

REGLAMENTO (CEE) Nº 292/92 DE LA COMISIÓN

de 6 de febrero de 1992

que modifica el Reglamento (CEE) nº 920/89 por el que se establecen normas de calidad para las zanahorias, los cítricos, las manzanas y peras de mesa, en lo que se refiere a los cuadros de clasificación de las variedades de manzanas

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1035/72 del Consejo, de 18 de mayo de 1972, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1623/91 ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 2,

Considerando que el Anexo III del Reglamento (CEE) nº 920/89 de la Comisión ⁽³⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 3544/90 ⁽⁴⁾, establece normas de calidad para las manzanas y peras de mesa;

Considerando que en el cuadro 1 del Anexo III se establecen criterios de coloración para la clasificación de

diversas variedades de manzanas y en el cuadro 3 se recoge la lista de variedades que se clasifican como frutos grandes;

Considerando que las variedades cultivadas en la antigua República Democrática Alemana aún no han sido incluidas en estos cuadros;

Considerando, por lo tanto, que los cuadros 1 y 3 del Anexo III del Reglamento (CEE) nº 920/89 deberían ser consiguientemente modificados;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de las frutas y hortalizas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Anexo III del Reglamento (CEE) nº 920/89 quedará modificado como sigue:

1) En el cuadro 1 «Criterios de coloración para las manzanas»:

- en el grupo B. «Variedades de coloración mixta-roja»:
 - después del guión «— Nueva Orleans» se añade el guión «— Piglos»;
- en el grupo C. «Variedades con estrías, ligeramente coloreadas»:
 - después del guión «— Alkmene», se añade el guión «— Apollo»,
 - después del guión «— Braeburn», se añade el guión «— Carola (Kalco)»,
 - después del guión «— Oldenburg», se añaden los guiones «— Pimona, — Pinova y — Piros»,
 - después del guión «— Pomme raisin», se añade el guión «— Reglindis»,
 - después del guión «— Rose de Caldaro (Kalterer)», se añade el guión «— Champion».

2) En la parte 1. «Manzanas» del cuadro 3, «Lista de variedades de manzanas y peras de mesa de frutos grandes»:

- después del guión «— Altländer», se añade el guión «— Apollo»,
- después del guión «— Brettacher», se añade el guión «— Carola (Kalco)»,
- después del guión «— Groupe des Calvilles», se añade el guión «— Herma»,
- después del guión «— Pero Mingan», se añaden los guiones «— Pigros, — Pinova y — Piros»,
- después del guión «— Red Ingrid Marie», se añade el guión «— Reglindis»,
- después del guión «— Septer», se añade el guión «— Champion».

⁽¹⁾ DO nº L 118 de 20. 5. 1972, p. 1.

⁽²⁾ DO nº L 150 de 15. 6. 1991, p. 8.

⁽³⁾ DO nº L 97 de 11. 4. 1989, p. 19.

⁽⁴⁾ DO nº L 344 de 8. 12. 1990, p. 21.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 6 de febrero de 1992.

Por la Comisión

Ray MAC SHARRY

Miembro de la Comisión
